

AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE 10 WGT3X-BT TRIAXIAL ACTIVITY MONITOR WITH BLUETOOTHLE CAPABILITY, 48 INCHES ELASTIC BELT, PARA PROYECTO NAM23I0010, BAJO MODALIDAD TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 219

SANTIAGO, 12 DE ABRIL DE 2024

VISTO: lo dispuesto en el D.S. N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 de Educación; el Decreto TRA N°309/106/2022; los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Prof. Rodrigo Torres Castro, director del proyecto NAM23I0010, *“UPTIME: Urban training in older adults: Use of public Parks To Improve hEalth”*, requiere la adquisición de 10 WGT3X-BT triaxial activity monitor with BluetoothLE capability, 48 Inches Elastic Belt, según expresa en informe técnico fundado de fecha 01 de abril de 2024 (Solicitud: 920524).
2. Que, el proyecto plantea realizar un estudio prospectivo en 10 adultos mayores sanos, desarrollando una tabla de puntuación ad hoc para clasificar la intensidad de cada elemento urbano en función de los requisitos de gasto energético para las actividades físicas que cada elemento urbano demanda. Finalmente, se diseñarán 3 senderos de intensidad (baja, moderada y alta) en cada espacio público, combinando los elementos urbanos previamente puntuados y se medirá el gasto energético total de diferentes senderos, y con la información obtenida, se diseñará una aplicación con estas rutas que pueda servir para que la comunidad pueda utilizar estos circuitos científicamente validados.
3. Que, la adquisición del producto mencionado es indispensable para el proyecto, dado que entrega las mediciones de dos resultados principales del estudio, el gasto energético y la actividad física moderada a vigorosa (MVPA), siendo el único dispositivo que permite la extracción de datos de MVPA a planillas de análisis Excel con análisis hora por hora, datos necesarios para el diseño de la aplicación. Además se considera que el Departamento de Kinesiología ya cuenta con el software requerido para usar el equipo *“ACTILIFE 6 – Desktop Software Application Single”* el cual fue adquirido el año 2017.
4. Que, la adquisición del dispositivo se relaciona con el objetivo N°2 del Resultado N°1: *“verificar la intensidad de ejecución de entrenamiento para 3 rutas de entrenamiento urbano”* y el objetivo N°2 del Resultado N°2 *“diseñar y desarrollar una aplicación para entrenamiento urbano”*, dado que la medición y procesamiento de los datos obtenidos por los equipos es necesario para su consecución.
5. Que, se solicita trato directo para no poner en riesgo el proyecto, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución, afectarían el objetivo de diseñar circuitos de entrenamiento urbano de distinta intensidad, el cual está planificado para mayo de 2024. El incumplimiento del plazo afectaría el desarrollo del proyecto y se deberá restituir a ANID el 100% de los recursos recibidos.
6. Que, la adquisición requerida no se encuentra disponible en el Catálogo de convenio marco de la Dirección de compras y contratación pública.
7. Que, la adquisición será financiada por el centro ejecutante N° 570454 - NAM23I0010
8. Que, el bien es suministrado por el proveedor De La Rosa Research S.A.S. domiciliado en Calle 147 A 48-08, Bogotá, Colombia, según cotización N° C-2-250 de 09 de abril de 2024, en forma exclusiva conforme al certificado de proveedor único emitido por la empresa ActiGraph TM, de 13 de diciembre de 2023; por lo cual es aplicable lo dispuesto en el artículo 62 numeral 6 del D.S. N°250 de 2004,

Reglamento de la Ley N°19.886, en cuanto a la contratación de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del sistema de información.

9. Que, la Subdirección de servicios arbitró las medidas contempladas en el artículo 6° de la resolución exenta N° 01150 de 2021, a efectos de resguardar la eficiencia de la contratación.

10. Que, en relación a lo expuesto, se configura la causal establecida en el artículo 10 N°7 letra k del D.S. 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886, esto es “Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos *específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones*”; la contemplada en el artículo 10 N°4 del Reglamento de la ley N° 19.886 de compras; esto es “*Si solo existe un proveedor del bien o servicio*”.y las indicadas en el en el Artículo 4 letras a) - d) y letra e) N°1, N°3, N°8, N°10 y N°11 de la resolución N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile.

11. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por D. U. N°0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **AUTORÍZASE** la adquisición, bajo la modalidad de trato directo, según las causales contempladas en la parte considerativa, de 10 wGT3X-BT triaxial activity monitor with BluetoothLE capability, 48 Inches Elastic Belt, 1 BANK FEE, 1 SHIPPING AND HANDLING, por un valor de USD \$4,750.20 dólares (cuatro mil setecientos cincuenta dólares y veinte centavos estadounidenses) más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados, con el proveedor De La Rosa Research S.A.S., y cuyas especificaciones técnicas son:

I. Producto:

Cantidad	Especificaciones
10	wGT3X-BT triaxial activity monitor with BluetoothLE capability (Monitor de actividad Triaxial): <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de batería: 25 Días - Almacenamiento de datos: 180 Días / 4GB - Frecuencia de muestreo: 30-100 Hertz - Rango dinámico: +/- 8G - Dimensiones: 4.6 x 3.3 x 1.5 cm - Lugar de uso: muñeca, cintura, tobillo, muslo - Peso: 19 gramos - Comunicación: USB, Bluetooth® LE - Resistencia al agua: IPX7 (1 metro, 30 minutos)
10	Cinturones: <ul style="list-style-type: none"> - Cinturones elásticos de 48 pulgadas

Garantía: La garantía es de 12 meses y cubre defectos de manufactura, problemas de comunicación y de batería diferentes a los ocasionados por mal manejo del equipo o intervención del mismo por terceros no autorizados, con o sin conocimiento del propietario de los equipos. Se excluyen de esta garantía, los problemas causados por manipulación inadecuada o exposición a ambientes o circunstancias diferentes a las expresamente estipuladas para el uso adecuado del dispositivo.

II. Plazo y lugar de entrega:

- La entrega de los equipos por parte del proveedor será dentro de 30 días hábiles, una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
- El lugar de entrega será en Av. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, Región metropolitana.
- Vigencia: La relación contractual comenzará a regir, una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 13 meses.

III. Forma y requisito de pago:

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez recibido el invoice respectivo.
- La conversión al valor en pesos chilenos del precio de la adquisición expresados en dólares estadounidenses se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

IV. Contraparte técnica:

- La contraparte técnica será el Prof. Rodrigo Torres Castro, director del proyecto NAM23I0010, y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los productos adquiridos.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
 - Suscribir informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título B Subtítulo 4 Ítem 4,1 del presupuesto universitario.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

5. **PUBLÍQUESE** en www.mercadopublico.cl, o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
Vicedecano

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO
Decano